

ACTA N° 04-2021-MPH/CM
IV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 22 DE JUNIO DEL 2021

En la ciudad de Huancayo, siendo las 10:10 am del día 22 de junio del año 2021, en la Sala de Sesiones "Saúl Muñoz Menacho", ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, previa Citación de la Secretaría General, por disposición del señor Alcalde, de conformidad con los artículos 35° y 44° del Reglamento Interno de Concejo, concordante con los artículos 13° y el numeral 2) del artículo 20°, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades.

Alcalde Sr. Juan Carlos Quispe Ledesma: Señores Regidores buenos días, vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria del día de hoy martes 22 de junio del 2021, señor Secretario sírvase a verificar el quórum.

Secretario General Abg. José Lutz Alvino Arge: Señor Alcalde buenos días, señores Regidores, funcionarios y público en general de conformidad con el artículo 37° del Reglamento Interno del Concejo Municipal se procederá a la verificación del quórum reglamentario.

• Sr. Alcalde Juan Quispe Ledesma	Presente
• Reg. Lariza Polina Rojas Rojas	Presente
• Reg. William Quispe Flores	Presente
• Reg. Marisol Ticllacuri Sedano	Presente
• Reg. Carito Aquino Pacheco	Presente
• Reg. Paulo César Beltrán Ponce	Presente
• Reg. Hernán Fausto Gómez Cisneros	Presente
• Reg. Melissa Huayhua Almonacid	Presente
• Reg. Luis Martín Lazo Benavides	Presente

Señor Alcalde, se ha comprobado que se cuenta con el quórum reglamentario para poder dar inicio a la presente Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal.

Alcalde: Gracias señor Secretario, señores Regidores se ha comprobado que se encuentra que contamos con el quórum reglamentario para dar inicio a la presente sesión.

Agenda:

- Solicitud de Suspensión del cargo de Regidora del Concejo Municipal Provincial de Huancayo de Melissa Huayhua Almonacid solicitada por el ciudadano Jaime Abregú Acevedo - conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2021-MPH/CM de 02 de junio de 2021.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:

Alcalde: Vamos dar inicio pasando a la primera estación aprobación de lecturas y actas, señores Regidores se les ha hecho llegar las actas de las Sesiones Extraordinarias 29 y 31 de marzo vía WhatsApp y se les ha hecho entrega en físico por lo que solicito la dispensa de su lectura, sírvanse a levantar la mano los que estén de acuerdo con dispensa de lectura aprobado, **por unanimidad**, habiéndose dispensado de su lectura solicito que hagan llegar observaciones si los hubiera, no habiendo observaciones se da por aprobada el acta. Bien vamos a pasar a la estación de Orden del Día, señor Secretario por favor.

II. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

Secretario General: Señor Alcalde, de conformidad con el artículo 65° Reglamento Interno del Concejo Municipal en las sesiones extraordinarias solamente se pueden tratar asuntos que han sido materia de convocatoria y únicamente consta de la estación de orden del día, para la presente sesión como primer punto de agenda tenemos:

2.1. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CARGO DE REGIDORA DEL CONCEJO MUNICIPAL MELISSA HUAYHUA ALMONACID SOLICITADO POR EL CIUDADANO JAIME ABREGÚ ACEVEDO.

Secretario General: Solicitud de Suspensión del cargo de Regidora del Concejo Municipal Provincial de Huancayo de Melissa Huayhua Almonacid solicitada por el ciudadano Jaime Abregú Acevedo - conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2021-MPH/CM de 02 de junio de 2021.

Alcalde: Regidora Ana Belén.

Regidora Ana Chupurgo Canchari: Si buenos días con todos para hacer constar mi asistencia por favor, gracias.

Alcalde: Bien Regidora, entonces vamos a solicitar, vamos a dar la palabra a la Regidora Melissa Huayhua o en todo caso a su abogado.

Regidora Melissa Huayhua Almonacid: Esta prendido, ya buenos días señor Alcalde, señores miembros del concejo, señores funcionarios, público en general y a todos los ciudadanos que nos siguen a través de la página de la Municipalidad Provincial de Huancayo. En primer lugar, quiero dar gracias a todos los vecinos del Condominio Bella Vista, a los vecinos de la Urbanización La Merced, a los vecinos de la edificación Las Colinas 1, 2 y a los vecinos de Los Guindos que es con ellos quienes se inició estos trabajos de fiscalización a la Gerencia de Desarrollo Urbano, agradecerles por esas muestras de solidaridad con mi persona, al ser la cuarta vez que en este concejo se solicita la suspensión en el ejercicio de mis funciones como Regidora. Asimismo, quiero decirles que el trabajo que se ha venido realizando justamente ha sido producto de las denuncias que ustedes han formulado y que han tenido a bien confiar en mi persona para poder cumplir con la función que la ley me ampara. Decirles que hoy renuevo mi compromiso de continuar trabajando en la línea que me trace desde un inicio, en esa línea de independencia y objetividad de luchar y erradicar la corrupción dentro de esta gestión municipal y de trabajar por el desarrollo de nuestra provincia, de trabajar para enrumbar a Huancayo a ser una ciudad moderna, una ciudad ordenada enrumbar al desarrollo. A los vecinos o al vecino que ha formulado la denuncia también agradecerle porque estos hechos me motivan a seguir trabajando y es señal de que voy haciendo bien las cosas, si bien es cierto la ley le ampara y le faculta a todos los ciudadanos a presentar distintos recursos para cuestionar el actuar, el comportamiento de los servidores o funcionarios públicos que hayan de alguna forma infringido estas

normas, pero sin embargo, también debemos de ser responsables como ciudadanos porque no podemos desacreditar la imagen, la reputación de las personas que nos hemos ganado a pulso a lo largo de los años. Cuando inicio mis funciones el año 2019 decidí tomar en cuenta una frase muy importante, que es una frase de Abraham Lincoln "Hagas lo que hagas, hazlo bien" y decidí hacer bien las cosas desde el inicio de esta gestión enrumbando mi trabajo con independencia y objetividad, enmarcando mi trabajo dentro del marco de la legalidad y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades y nuestro Reglamento Interno del Concejo. Definitivamente el camino iniciado no iba a ser sencillo y muchos me lo dijeron desde que decidí emprender este camino, pero sin embargo, nosotros tenemos un compromiso y ese compromiso es con la población producto de ello es que el año pasado recibo múltiples denuncias respecto a hechos que venían ocurriendo en la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre ellas la denuncia de los vecinos del Condominio Bellavista, en este caso particular mi actuar ha sido sumamente transparente y publico al haberlo dado a conocer a la población a través de distintas conferencias de prensa y gracias a ello es que tenemos un proceso penal que se viene ventilando en el Ministerio Público, me encuentro sumamente satisfecha con el trabajo que se ha realizado. Asimismo, considero de alguna forma respeto el trabajo que se ha hecho en la Comisión de Asuntos Legales, respeto la posición que hayan podido tener múltiples Regidores de esta comisión y quiero decirles que las cosas personales quedan en un segundo plano, que este es un escenario netamente político y voy a ceñirme a lo que la Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido y que contempla respecto a nuestras facultades de fiscalización, legislación y de representación porque nosotros estamos acá gracias al voto popular, gracias al voto de esos vecinos que vienen y acuden a nosotros a denunciar múltiples hechos. Decirle respecto al tema de la independencia que mi trabajo se ha ceñido de manera independiente y objetiva, se pretende distorsionar de que hubiera algún tipo de interés personal, un tipo de interés particular, señores sí existe un interés, si lo existe ¿Qué interés es? Es el interés colectivo, el interés público que ha sido producto de un acto administrativo que se ha emitido en esta gestión municipal ¿Cuál es? La emisión de las licencias de construcción y conformidades de obra y eso lo recalco, ese es el interés que se ha perseguido acá, en tal sentido señores quiero agradecerles una vez más a ustedes, a los miembros del concejo que se han tomado la molestia de alguna forma de venir y asistir a este pleno para poder debatir esta suspensión en una sesión extraordinaria que es como debe de ser y como corresponde, voy a dejar el tema legal a mis abogados e invocarles a ustedes miembros del concejo a que actúen con objetividad, con imparcialidad como supuestamente lo han hecho en las comisiones y con independencia. Voy a ceder el uso de la palabra a mis abogados muchas gracias.

Alcalde: Gracias Regidora, vamos a solicitar entonces la participación de su abogado defensor por favor, por favor si puede identificarse para que conste en actas.

Abog. Cristhian Velita Espinoza, abogado defensor de la Regidora Melissa Huayhua Almonacid: Bien señor Alcalde, muy buenos días señores miembros del concejo vengo en defensa de la Regidora de la provincia de Huancayo Melisa Huayhua Almonacid, mi nombre es Cristhian Velita Espinoza con registro de ilustre Colegio de Abogados de Junín 1949. Por intermedio de la palabra que me da la Regidora en mención voy a esbozar los aspectos de orden legal respecto al pedido de suspensión del cargo de Regidora por la causal de falta grave establecida en el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, solicitada por el señor Jaime Abregú Acevedo, vecino del distrito de Huancayo, lo primero que voy a manifestar señor Alcalde y miembros del concejo es respecto a las autonomías en las cuales se desarrollan las funciones de las municipalidades a nivel del Perú, como bien lo sabemos desarrollamos la autonomía política, la económica y la administrativa, dentro de la administrativa tenemos la posibilidad de autorregularnos como Concejo Municipal y eso lo establece el Reglamento Interno del Concejo a partir de una ordenanza que tiene rango de ley, es decir de obligatorio cumplimiento y este concejo tal vez el anterior ha aprobado uno, el cual está vigente desde el momento de su publicación. En tal sentido, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades para efectos de una suspensión del cargo, se desarrolla bajo los lineamientos establecidos en su Reglamento Interno de Concejo, pese a que pueda existir otros procedimientos establecidos, pero es el Reglamento Interno de Concejo conforme la autonomía administrativa que tiene, regularse este procedimiento sancionador y ¿Por qué manifiesto un procedimiento sancionador? Porque justamente percibe sancionar, corregir o controlar la conducta de los miembros del concejo, pero esto está ligado a unos principios rectores que en derecho llamamos el principio de legalidad 1, el principio de tipicidad 2 en el cual y el principio de causalidad. Estos principios que nos dicen, hablando sencillamente que la acción, la conducta que puede ser de acción o de omisión o sea, lo que realiza o deja de realizar un miembro del concejo está establecido expresamente e indubitadamente en el Reglamento Interno de Concejo y ustedes ya han visto el periodo que vienen como Regidores y miembros del concejo ya han visto diferentes pedidos de solicitud de vacancia, de suspensión que algunos habrán sido confirmados, otras no en el Jurado Nacional de Elecciones ¿Por qué? porque este principio es importante, porque nadie puede ser sancionado por algo que no está previsto, algo que no está previsto en la norma y ¿Qué está previsto en la norma? dice: Sanción establecida por los miembros del concejo por falta grave y que nos dice el propio pedido de concejo, perdón el mismo pedido de suspensión del concejo, perdón del cargo de Regidora, permítanme ubicar el texto claro. Que podrán ser sancionados por falta grave de manera reiterada dice y que implica el tema reiterado ¿Qué quiere decir? Que debió haber ocurrido anteriormente; por solo ese hecho que establece su propio Reglamento Interno del Concejo ya no encajaría el principio, el principio de tipicidad por cuanto debió haberse demostrado que anteriormente la Regidora habría tenido un accionar semejante en un tema análogo o anterior. Artículo 24° faltas graves, los miembros del concejo cometen faltas graves en los siguientes casos: Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento y forma reiterada, es decir que primero debió haberse establecido ello, que haya anteriormente una conducta semejante o sancionada ¿Para qué? Para que pueda proceder esta sanción eso en primera instancia. En segunda instancia hablemos de los hechos, o sea, que ha realizado el miembro del concejo, la Regidora para que se le pida su vacancia, perdón su suspensión de acuerdo al pedido del ciudadano, reunirse dice vía Zoom y con vecinos de una residencial para verificar su procedimiento en la Municipalidad Provincial de Huancayo, interesándose dice, interesándose, haciendo un tráfico hasta de influencia algo así ha utilizado, un interés indebido usa el termino el solicitante de la vacancia, es decir los Regidores no pueden ingresar a ninguna unidad orgánica dentro de la municipalidad, los Regidores no pueden hacer un seguimiento personal, o sea existen límites, está establecido tal vez como sanción dentro del reglamento o una prohibición, los Regidores se encuentran prohibidos de ingresar a las oficinas o hacer el seguimiento. También se cuestiona de que habría hechos solicitudes directo dice, en la oficina de Asesoría

Jurídica para un trámite administrativo dentro de la municipalidad, todos los tramites que se realizan dentro de la municipalidad son públicos y eso lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la cual definitivamente los Regidores no están incorporados porque tienen otra forma de solicitar información a través del Concejo Municipal y ese tema, ese tema de fiscalización propia de la labor de la Regidora se ha tratado en este Concejo Municipal, dichos pedidos han sido solicitados y tramitados a través de la alcaldía como lo es, como lo establece sus normas internas entonces ha seguido un debido procedimiento. Después de eso existe una prohibición que sería por demás excesiva de prohibir a cualquiera de los Regidores aquí presentes de hacer una solicitud o perdón hacer un seguimiento en las oficinas, no existe, no hay una jurisprudencia al menos del Jurado Nacional de Elecciones, mi modesta experiencia de revisión de estos pronunciamientos que diga que los Regidores tienen ese impedimento porque la labor de fiscalización de un miembro de Regidor, miembro del concejo es amplia y puede ir un poco más allá de solamente pedir, hacer los pedidos en la sesión de concejo y ahora me voy a referir señores miembros del concejo a un Informe Recomendatorio que ha emitido y muy acertadamente ha opinado que se declare improcedente la solicitud de suspensión, tomando en cuenta principios que ha desarrollado la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones para que pueda o no encajar el pedido de suspensión por falta grave, en reiteradas jurisprudencias la Resolución 120-2017, la 1181-2016, la 293-2015, la 296-2014, 979-2013 en la cual este Tribunal Supremo ha establecido si podemos decir parámetros o requisitos para que pueda proceder la solicitud de vacancia. El RIC debe ser publicado, se ha cumplido, la conducta imputada debe encontrarse clara y expresamente descrita como falta grave en el RIC conforme lo dispone los principios de legalidad y tipicidad que desarrolla al principio. Ya hemos visto que el artículo 24° numeral 1, primero que habla de una reincidencia entonces ya no sería típico, el Tribunal Constitucional se ha referido al principio de tipicidad en la sentencia que emite respecto a la Contraloría General de la República sobre la potestad sancionadora que le otorgaba su ley orgánica, recordemos que la Contraloría estaba sancionando a varios funcionarios y servidores públicos, pero en una sentencia el tribunal manifestó que eso adolecía de principio de tipicidad porque no estaba desarrollado claramente entonces cuando se dice: El que infrinja las normas contenidas en el Reglamento Interno de manera reiterativa es algo genérico, laxo que merece desarrollo por parte del propio Concejo Municipal, por lo tanto ya no encajaría en el presupuesto 2 que establece la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones. Hay otros principios en derecho que se denomina y sobre todo como principios jurídicos del debido proceso y se desarrolla mucho en el Derecho Procesal Civil, pero se toma como principios para todo procedimiento porque es la madre, el Derecho Civil es la madre de todos los derechos podemos decir y hay dos que establecen el extra petita y el ultra petita dice o sea ir mas allá de lo solicitado o variar lo solicitado o sea, si yo pido manzanas, debo recibir manzanas, pero si yo pido naranjas, no voy a recibir manzanas pues eso es un ejemplo que los maestros de derecho nos hacen en las aulas universitarias siempre, tan sencillo como ello y que nos dice el extra petita y el ultra petita y desarrollo respecto a este Informe Recomendatorio y ustedes habrán visto alguna vez cual es el objeto, porque te remitía a ti por ejemplo también en el Derecho Procesal Penal le llaman a los peritos, lo remiten un expediente y le dicen ¿Cuál es el objeto de la pericia? Esto y por eso tiene que desarrollar. Igualmente ocurre en un Concejo Municipal, el concejo que es el pleno le delega una comisión y le dice: Oye hay un pedido de suspensión pronúnciate si procede o no procede, ah perfecto, entonces lo que debe realizar esa comisión es pronunciarse si procede o no procede, pero no puede variar la encomienda y tampoco puede ir mas allá por ejemplo, se le pide pronunciarse sobre una suspensión y dice: No acá no hay suspensión, acá hay una causal de vacancia, hablando en extremo, eso vulneraría el debido proceso, vulneraría el principio de congruencia por eso es que considero y es mi opinión que el poner una recomendación, vulnera el principio de motivación de las resoluciones que son aplicables supletoriamente y el de congruencia ¿Qué relación tiene el principio de congruencia con el de motivación? Y eso mucho se ha discutido por el Tribunal Constitucional ¿Qué quiere decir? Que el juzgador hablando de los magistrados desarrollan su sentencia todos los parámetros para una absolución ¿verdad? Pero en la parte resolutive resuelven otra cosa muy distinta. Entonces insisto, considero que esto vulnera un principio de congruencia por cuanto al final emite una recomendación que podría, con aspectos subjetivos que no están primero dentro del marco de lo condicionado y se fue más allá de lo pedido. Pero finalmente ¿Qué es un informe recomendatorio? Como su nombre lo dice: Es una recomendación, aquí no se va a discutir ese informe recomendatorio que tampoco tiene condición de dictamen, sino el pedido de vacancia de un, perdón de solicitud de suspensión de un ciudadano tomando en cuenta los descargos que estamos haciendo en defensa de la Regidora y el pleno tomará una decisión ¿Cuándo se les denomina el derecho administrativo a los informes recomendatorios, a los dictámenes, a las mociones, a los pedidos? Se le denomina acto de administración y ¿Qué es un acto de administración? Es no vinculante, solo dinamiza la labor administrativa de la gestión pública en este caso de la municipalidad, es decir orienta en este caso particular al concejo para tomar una decisión. Entonces señores miembros del concejo para concluir y ser específicos en el pedido que solicitamos se declare improcedente este pedido de suspensión a la Regidora Melisa Huayhua. Primero porque vulnera el principio de tipicidad, es decir la conducta realizada por la Regidora no encaja en el artículo 24° numeral 1 del Reglamento Interno del Concejo. Con eso suficiente sería para declararlo improcedente. Segundo, en el mismo habla de que sería de manera reiterada, es decir debía haber una reiteración para que pueda constituir falta grave, no hay un antecedente de la Regidora que haya cometido un hecho análogo o cualquiera que haya meritado una sanción para que pueda encajar en ese presupuesto. Tercero, la función que realizan ustedes como Regidores en la labor de fiscalización es totalmente válido y sería un exceso por ejemplo que a partir de este hecho y otros incorporen el Reglamento Interno de Concejo alguna prohibición para que los Regidores no puedan transitar o pedir alguna información a los funcionarios de la municipalidad, entonces señores miembros de concejo que se constituyen en primera instancia de justicia electoral por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades. Solicitamos se absuelva a la Regidora Melissa Huayhua Almonacid del pedido de suspensión del cargo de Regidora por falta de tipicidad, por falta de motivación y de congruencia en el pedido solicitado por el ciudadano, gracias.

Alcalde: Muchas gracias señor abogado, seguidamente vamos a dar el uso de la palabra al denunciante o a su abogado, bien no están presentes, vamos a dar el uso al presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, para que sustente el Informe Recomendatorio.

Secretario General: Señor Alcalde, disculpe antes del presidente quería dejar constancia de que la Secretaria General ha notificado formalmente al señor Jaime Abregú Acevedo, para que esté presente en esta sesión como consta en los actuados.

Alcalde: Gracias señor secretario, por favor vamos a solicitar la participación del presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Ética.

Regidor Luis Lazo Benavides: Gracias señor, señores Regidores presentes, funcionarios, colegas de la defensa, señor quisiera que a través del Secretario General se de una lectura al Informe Recomendatorio contenida en el Oficio 013-2021 que ha sido remitido a su despacho y que ahí contiene los argumentos legales de este Informe Recomendatorio.

Secretario General: Bien, Año del Bicentenario del Perú 200 años de independencia, Huancayo 31 de mayo del 2021, Oficio 013-2021 MPH/.

Regidor Paulo Beltrán Ponce: Señor Alcalde una cuestión previa, quien tiene que hacer el informe a este Concejo Municipal es el presidente de la comisión, si el secretario va leer todo lo que ya hemos leído nosotros, eso es dilatar el tiempo o sea, creo que todos los que han recibido la documentación se han dado el afán de leer ese informe, si habría algo que agregar más bien el presidente de la comisión tendría que hacer uso de la palabra, que no tiene mayor sentido leer algo que hemos leído y que hemos analizado señor Alcalde.

Alcalde: Gracias Regidor, vamos a solicitar la participación del presidente de la comisión.

Regidor Luis Lazo Benavides: Si señor Alcalde como quiera de que los Regidores están afirmando de que han leído el informe están claramente informados de la sustentación que ha arribado a esta comisión, yo no tengo nada que argumentar señor gracias.

Alcalde: Gracias Regidor, bien señores Regidores habiéndose desarrollado todo el debido proceso en esta sesión de concejo, vamos a someter a votación. Sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo con aprobar la Solicitud de Suspensión del cargo de Regidora del Concejo Municipal Provincial de Huancayo de la Regidora Melissa Huayhua Almonacid, solicitada por el ciudadano Jaime Abregú Acevedo - conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2021-MPH/CM de 02 de junio de 2021, sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo 2, votos en contra 7, no la solicitud, señores sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo con aprobar la Solicitud de Suspensión, eso es lo que estoy mencionando. Voy a volver a dar lectura en todo caso señores Regidores. Sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo con aprobar la Solicitud de suspensión del cargo de Regidora del Concejo Municipal Provincial de Huancayo a la Regidora Melissa Huayhua Almonacid, solicitada por el ciudadano Jaime Abregú Acevedo - conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2021-MPH/CM de 02 de junio de 2021, sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo, los que estén en contra 0, unanimidad de los presentes. Bien señores Regidores, no se ha aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099-2021-MPH/CM

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR la Solicitud de Suspensión del cargo de Regidora del Concejo Municipal Provincial de Huancayo de Melissa Huayhua Almonacid solicitada peticionada por el ciudadano Jaime Abregú Acevedo; en consecuencia, procédase a su archivo una vez consentido el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Comisión de Asuntos Legales y Ética, a la Regidora Melissa Huayhua Almonacid y al ciudadano Jaime Abregú Acevedo, para su conocimientos y fines correspondientes.

Regidor Luis Lazo Benavides: Perdón señor Alcalde usted no vota (ininteligible).

Alcalde: Siempre hemos votado en los casos de suspensión Regidor.

Regidor Luis Lazo Benavides: (ininteligible).

Alcalde: Sí, mi voto ha sido en contra también. Bien señores Regidores y no habiendo más puntos en agenda damos por concluido esta Sesión Extraordinaria, siendo las 10: 50 de la mañana gracias.

Huancayo, 22 de junio de 2021

EL SECRETARIO GENERAL certifica que la presente Acta contiene, el desarrollo de la Sesión de Concejo con fecha arriba indicada, transcrita de un CD ROM. el mismo que obra en los archivos de la Secretaría General.